

PROVIDENCIA, 04 DIC 2019

EX.Nº 1889 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.462 de 24 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la “CONSULTORIA PARA DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA ZONA TIPICA BARRIO LAS FLORES”, adquisición Mercado Público ID 2490-123-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.605 de 16 de Octubre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 Y N°2 y se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°6, entregadas y formuladas en la propuesta publica antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de Octubre de 2019.-

4.- El Memorandum N°24.888 de 11 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don JAIME MIGONE RETTIG, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°156-2019 de 12 de Noviembre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don JAIME MIGONE RETTIG, RUT.N°8.681.647-4, la propuesta pública para la “CONSULTORIA PARA DESARROLLO DE LINEAMIENTOS PARA ZONA TIPICA BARRIO LAS FLORES”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, ofertas de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante la IMC, estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio y el funcionario encargado es don NICOLAS CAÑAS FERNANDEZ.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de \$11.400.000.- exento de impuesto de acuerdo a lo ofertado en el Formulario N°3, e incluirá todos los gastos e impuestos que irrogue el cumplimiento total de este y no estará afecto a intereses ni reajustes.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

- PRIMER ESTADO DE PAGO, correspondiente al 20% del monto total del contrato.-
- SEGUNDO ESTADO DE PAGO, correspondiente al 30% del monto total del contrato.-
- TERCER ESTADO DE PAGO, correspondiente al 20% del monto total del contrato.-
- ESTADO DE PAGO FINAL, correspondiente al 30% del monto total del contrato.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1889 / DE 2019

5.1.- Para todos los Estados de Pago, el consultor deberá presentar la solicitud de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas Especiales, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la realización de cada recepción conforme o aprobación de cada entrega respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO	Procederá una vez recepcionado de forma conforme por parte de la IMC, el Informe Avance N°2 , correspondiente al avance del 70% de la Etapa 1.-
SEGUNDO ESTADO DE PAGO	Procederá una vez recepcionado de forma conforme por parte de la IMC, el Informe Avance N°4 , correspondiente al avance consolidado de las Etapas 1 y 2.-
TERCER ESTADO DE PAGO	Procederá una vez ingresado el Informe N°6 , por parte de la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, correspondiente al avance consolidado de las Etapas 1, 2 y 3.-
ESTADO DE PAGO FINAL	Procederá una vez aprobado el Informe N°6 , por parte de la Comisión de Arquitectura y patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales, correspondiente al avance consolidado de las Etapas 1, 2 y 3.-

6.- El plazo de ejecución de la consultoría será de 8 meses y comenzará a regir a partir del Acta de Inicio de la Consultoría.-

7.- En caso de proceder una disminución de contrato, esta no podrá ser superior al 30% del valor total de la contratación si se requiere una disminución mayor a dicho porcentaje deberá contar con acuerdo de ambas partes contratantes.-

7.1.- En caso de requerir un aumento de plazo, el contratista deberá solicitarlo por escrito al IMC, quien determinará la procedencia de éste, siempre que sea por causas no imputables al contratista, de lo contrario, se aplicará la respectiva multa.-

7.2.- Cualquiera sea la causal de modificación de contrato (disminución de partidas o aumento de plazo), comenzará a regir desde la anotación en el Libro de Control de Contrato del respectivo decreto Alcaldicio que lo autorice.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Barrios y Patrimonio, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indican en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1889 / DE 2019

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresado en pesos chilenos, moneda corriente nacional. Su vigencia será toda la vigencia del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponde, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del Contrato.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y demás antecedentes de la licitación, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta	31.02.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41-2117

Anótese, comuníquese y archívese -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Barrios y Patrimonio
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3343.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa